

J 1248 / 8

60
75
100
120

8

Laxapora Año de 1713

J 1248/8

Del Ayuntamiento interno
de la Villa de Laxapora

Suplica.

Que al ite. caxero de la Villa se
procede a que por el tpo que a ma
nifado los Caudales, de noticias de
sudecians a los Reales. y renge
a ello Andres Navarro

Muy Ill. Sr.

Señor:

Y conformidad de la providencia
tomada por el Sr. Audi. se ena Audi. tomal
mos la posesion de nuestro oficio de
Substituto en 22 de Junio del año pasado de
1712. Y habiéndolo hallado en el ejercicio el
Theodoro à Andres Navarros Virián nom
brado por los perpetuos, à corrido este con
el referido oficio todo el año. Y deseando
nuestros Señores con individualidad lo reser
vado y apartado por este se le llama para que
diese su Juera por lo que pertenece a los
Señores Dones que ha estado en nuestra compa
nia, à lo que se niega diciendo no quiere
darla sin orden del Sr. Audi. en Juera
vita pasamos alla Pontaduria y tomado
la razon de los Niños que tiene dados duran
te nros oficio, y lo distribuido senza orden
Consideramos se halla alcanzado en muchos
dñs. los que se detiene à perjuicio del Comu
y nos haze sospechar si ha valido con ellos à
los perpetuos.

Tambien los sucesores de esta Villa estan
continuadament. querellandose de sus atavos;
Y habiéndolo auido à este se dice su
Jefe, responde que nada debe sin embar
go se que ama se lo. Respetuos Salario
que les corresponde, Cargaron los Perpetuos
mas de 4000 duros del coesio, y aumento
en este libro. Letamos persuadidos los

han divertido à otros fines los perpetuos.
Sre ha sido practica en esta Villa el dar las
Invençiones de ella de cuenta formal
al Ayuntamiento por todo el Mes de Enero
para que este este entendido el tanto q
Cave por Ciento asu de valutas como tam
bien zelo que queda existente para
hacer lo que no se ha executado hasta
ahora se oy, sin embargo se haver
practicado quantas diligencias han
sido posibles à este intento. ocasionando
sin duda este perjuicio el entenderse con
los Invençiones Domingo Martin de
Admin. quien no dudamos tira à dife
ria y dar la cuenta por fines partiular
que tendria para ella, perjudicando con
la dilacion à diversos Vecinos que tiene
dado al Reparto de otros legados, y a la
luz que se puede hacer. cuya noti
cia ponemos en la alta consideracion de
para que en su cirta providencia lo que
tuviere por conveniente y no dispense
al mismo tpo repetidos ordenese du
agrado y satisfacion. cuya vida sea
mos à Dios q. a. d. s. en su maj. grandez
Aspe. Mano D. de 1713

D. M. de S. de su maj.
Lejos y otros. L. de V.
M. de S. de su maj. Q. de L.

Mathioy Salvador Resto
Joseph Escrivano

Muy M. de S. de su maj. Q. de L.
Andrey de su maj. Q. de L.

uadio
adenta
nimo

9

9

96

98

9

9

9

9

9

S. S. Tarazona y Marzo 17 de Mayo de 1742

Pedro de Lagrara Regencia de San Juan de los Rios y de las Aguas de la Villa de Caspe, un estado individual de los Caudales que a manifestado, y entrado en supoder como thesorero de la Villa, y salida de dichos Caudales, en los seis últimos meses de año proximo pasado que han servido los Oficiales de Regidores interinos estas partes: A por lo que mira al atraso que experimentan los vivientes en el cobro de sus Salarios, Josep Berde Colector de los Socorros de los Caudales que tubiere que esperar otros seis meses hasta que el Acuerdo, determine la causa principal contra los Regidores perqueteros: Y en lo respectivo aquellos conservados res entreguen al Ayuntamiento Cuenta formal del tanto que cabe por ciento, a sus Densalistas como solo que queda exrente para suer, al Ayuntamiento que de su derecho en conformidad de lo estipulado en la concordia que tiene con sus Arehedores: el interconado: en supoder y no ha endolos: vale

Nota: q en el Consejo inmediato se participo al Ayuntamiento esta Resolucion



SELLO CUARTO. VEINTE Y OCHO AÑOS DE REINADO DE LOS REYES CARLOS TERCERO Y CUARTO.

Cargo que los Señores Interinos hacen a Andres Navarro Clavado de lo recibido por uno desde el día veinte y dos de Junio de este año. Cuarenta y dos, en que entraron en sus empleos, hasta el último de Diciembre del mismo año =

Cargos

Lám. 519	Lám. 519	58	9
Lám. 131	Lám. 131	58	69
Lám. 131	Lám. 131	131	396
Lám. 116	Lám. 116	116	98
Lám. 314	Lám. 314	314	49
Lám. 141	Lám. 141	141	89
Lám. 814	Lám. 814	814	49
Lám. 101	Lám. 101	101	69
Lám. 111	Lám. 111	111	9

Lo que y summa del Cargo del Dorso ———— 628 17 9
 Lam. 2249 Jaq. Recibo del mismo con su Recibo de 26 de
 Noviembre de dho año que para en dho ligamen ———— 24 4 9
 Lam. 501 Jaq. Recibo del mismo con su Recibo de dho
 mes y año que para en dho ligam ———— 50 9
 Lam. 2312 Jaq. Recibo del mismo con su Recibo del
 dho día mes y año para en dho ligamen ———— 231 12 9
 Lam. 161 Jaquesas Recibo de Juan Vitor Bañolas colec
 tor de Buitas con su Recibo de 26 de Noviembre de 1742.
 que para en dho ligamen ———— 16 9
 Lam. 785 Jaq. Recibo de Domingo Phaxón Adm^{te} de dho
 pñon. por los Arreueros del año Mill set. Cuarenta y dos,
 con Recibo su fecha en Zaragoza en Caraxze de octubre
 de dho año ———— 785 9
 Lam. 428 834 Jaq. Recibo del mismo con su Recibo del
 16 de dho mes y año ———— 428 8 9
 Lam. 274 Jaq. Recibo del mismo con su Recibo de
 15 de Diciembre de dho año 1742 ———— 27 4 9
 Lam. 331 698 Jaq. Recibo del mismo con su Recibo de 7 de
 Diciembre de dho año ———— 331 6 9
 Lam. 331 698 Jaq. Recibo del mismo con su Recibo del
 23 de Noviembre de dho año ———— 331 6 9
 Lam. 231 59 Jaq. Recibo del mismo con su Recibo del
 dho día mes y año ———— 231 5 9
 Lam. 641 597 Jaq. Recibo del mismo con su Recibo
 de 15 de Diciembre de dho año ———— 641 5 9
 Lam. 406 173 Jaq. Recibo de Jph. del Berde collector de
 Medico y Agua, con su Recibo de 15 de Nov^{re} de 1742. q. lig. 1743 — 406 17 9
 Lam. 141 939 Jaq. Recibo de Thomas Albiac Collector de Alzada
 con su Recibo de N. de Julio de 1742. q. g. en el lig^{on} del año 1743 — 141 9 9

Data para esta Cuenta?

Lam. 718 70 Jaq. pago en los gastos extraordinarios de esta
 Villa desde 8 de Junio de 1742. hasta 22. del mismo consta por dho
 miento de D^o Felix Corta Juez de Comisión, con fecha de 24 de dho
 mes y año que para en el ligamen del año 1743 ———— 718 7 9



SELLO QUINTO VIENTE
 MARAVEDIS AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHENTA
 Y OCHO

Lo que y summa. La data del Dorso ———— 718 7 9
 Lam. 121 692 pago en los gastos extraordinarios de
 esta Villa, desde el día 11 de Junio hasta el ultimo de
 Julio de dho año, con Libram^{to} de 5 de Ag^o de dho año, y
 para en dho lig^{on} ———— 121 6 9
 Lam. 415 915 pago en los gastos extraordinarios de es
 ta Villa del mes de Ag^o de dho año, con Libram^{to} de Pl
 Calde. y Rec^o de 18 de sep^{re} del mismo año ———— 415 9 15
 Lam. 31 396 pago por los gastos extraordinarios
 de esta Villa del mes de Septiembre del dho año con
 Libram^{to} de Alcalde y Rec^o de 8 de octubre del mismo
 que para en dho lig^{on} ———— 31 3 9 6
 Lam. 214 114 pago en los gastos extraordinarios
 de esta Villa del mes de octubre de dho año con Libra
 miento de Alcalde y Rec^o de 2 de Nov^{re} del mismo
 que para en dho lig^{on} ———— 21 4 9
 Lam. 612 914 pago en los gastos extraordina
 rios de esta Villa en el mes de Noviembre de dho
 año. con Libram^{to} de 2 de Dic^{re} del mismo año
 que para en dho lig^{on} ———— 612 9 14
 Lam. 41 491 pago en los gastos extraordinarios
 de esta Villa en el mes de Diciembre de dho año
 con Libram^{to} de Alcalde y Rec^o de uno de esp^o
 de 1743. que para en dho ligamen ———— 41 4 9 1
 Lam. 301 412 pago por el corte y cortas y pones
 de 36. Capones. y otros tantos cantaros de Precitunas que el
 Ayuntamiento. Continuando la Costumbre, que esta Villa

P
 Aunque y summa la data del dorso ———— 41 l 4 d 13
 A tenido en regular por la ferribidad de la Habitacion
 del señor, Reoluto se regularon a diferentes perso-
 nas, contra por Libram.^{to} firmado de Alcalde y Reg.
 de 26 de Dic.^{re} de 1742. que para en dho Lig.^{on} ———— 30 l 4 d 12
 Lám. 15 l 12 pagó a D.^o Gabriel Chiprana Vec. por
 aberse ocupado quinze dias en pasar a la Ciudad
 de Zaragoza de orden del Ayuntamiento con licencia
 que para ello o tubo del S.^{or} Regente de la Real Aud.^{encia}
 contra por Libram.^{to} de Alcalde y Vec. de 2 de Dic.^{re} de
 1742 que para en dho Ligamun ———— 15 l 9
 Lám. 15 l 12 pagó lar. 11 l 12 por las dos Vigilias de
 S.^{or} Bartolome y nra. S.^{ra} y las Cuatro libras restantes
 al Puor de San Agustin feay loxe fexpas, por
 cantidad de dos ramones que predicó del triunfo
 de la Cruz y de la Anuncion del año de 1711 etc. Cua-
 rentay dos Consta por Libram.^{to} firmado de Alcalde
 y Reg. de 8 de octubre de dho año, para en dho Lig.^{on} ———— 15 l 12 d
 Lám. 10 l 12 pagó a dos imbrados por el Ayuntamiento
 a bitirax al S.^{or} Regente de la Real Aud.^{encia} que sealla-
 ba en el Real Monasterio de Alueda, y una coppe-
 sion de Regaro que se le hizo, consta por Libram.^{to}
 de Alcalde y Reg. de 8 de octubre de dho año que
 para en dho Lig.^{on} ———— 10 l 4 d
 Lám. 12 l 12 pagó a fran.^{co} Panillo Organista, en tres
 caizes de tiempo que de ayuda de costa se lea a cos-
 tumbrado dar por cada un año consta de Libram.^{to}
 de Alcalde y Reg. de 18 de Sep.^{re} de 1742 ———— 12 l 9
 Lám. 12 l 13 pagó para Remisa al Agente que es-
 ta villa tiene en la Ciudad de Zaragoza, para costear
 las diligencias que se le encargan, consta por Li-
 bram.^{to} de Alcalde y Reg. de 2 de Agosto de 1742 que
 para en dho Lig.^{on} ———— 12 l 13 d

137 l 8 d



Grande maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTI
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SEPTICIENTOS Y QUARENTA
 Y TRES. +

Aunque y summa la data del dorso ———— 137 l 8 d
 Lám. 205 l 9 pagó las 200 l para pago de Bullas
 y lar. 5 l 9 d restantes por el corte de conducir a la Cua-
 dad de Zaragoza, consta de Libram.^{to} de Alcalde y Reg.
 de 7 de Diciembre de 1742 q. para en dho Lig.^{on} ———— 205 l 7 d 8.
 Lám. 43 l 12 pagó por otro tanto a importado lo
 gastado para la Iglesia Paroq. en todo el año pasado
 de 1742, consta por Libram.^{to} de los Sr. Alcalde y Vec. de N.
 de En. de 1743. que para en dho Lig.^{on} ———— 43 l 9 d
 Lám. 15 l 12 pagó a los Celacueñas, Miguel...
 Magister y Joseph. ferrer los, con Libram.^{to} de Alcalde y Reg.
 de 2 de Enero de 1743. q. para en dho Lig.^{on} ———— 15 l 12 d
 Lám. 2 l 6 d 9. pagó a fran.^{co} Panillo Organista a
 Cuenta de su salario del año 1742, con su recibo de 17 de
 Abril de 1743. q. para en dho Lig.^{on} ———— 2 l 6 d 8.
 Lám. 3 l 9 pagó a Barbara Poblador, Cirujano
 por su salario de asistir al Hospital por dho año 1742
 con su recibo de 18 de Abril de 1743. que para en dho Lig.^{on} ———— 3 l 9
 Lám. 8 l 6 d 9. pagó a fran.^{co} Luis Vec. Alcalde
 por su salario de todo el año de 1742, con su recibo de
 17 de Abril de 1743. q. para en dho Lig.^{on} ———— 8 l 6 d 8
 Lám. 50 l pagó a Joseph Billuendar Mauro de
 Hinos a Cuenta de su salario del año 1742, con su re-
 cibo de 17 de Abril de 1743. q. para en dho Lig.^{on} ———— 50 l 9
 Lám. 44 l 6 d pagó a Pedro Centol Mauro
 de Hinos a Cuenta de su salario del año 1742, con su
 recibo de 17 de Abril de 1743 q. para en dho Ligamun ———— 44 l 6 d
 502 l 6 d 12

P
 Cronique y summa la data del dovro _____ 509 l 69.
 Dám. 29 l 9 lág. pagò á D.^o Manuel Paruelo por
 Alquier de su Casa, para Pedro Centol Maestro de Ni-
 ños. Vencido en 30 de Mayo del año 1742. con Recibo de
 Christoval Vidal su P.^o de 18 de Abril de 1743. que
 para en dho l.^o _____ 9 l 9
 Dám. 30 l 9 lág. pagò á Pedro Aguaron Andador
 con su recibo de 18 de Abril de 1743. por la mitad de su
 salario del año 1742. que para en dho l.^o _____ 30 l 9
 Dám. 30 l 9 lág. pagò á Thelepe Uoy Andador con
 su recibo de 18 de Abril de 1743. por la mitad de su salario
 del año 1742. que para en dho l.^o _____ 30 l 9
 Dám. 12 l 10 lág. pagò á los tres contadores por
 mitad de su salario de dho año por el año 1742. _____ 12 l 10 9
 Dám. 2 l 10 lág. pagò al Padre de Hurfanos por
 mitad de su salario del año 1742. _____ 2 l 10 9
 Dám. 10 l 9 lág. pagò al secretario por mitad de su
 salario por el año 1742 _____ 10 l 9
 Dám. 10 l 9 lág. pagò al Capiccol de la Iglesia Parroq.
 por mitad de su salario del año 1742 _____ 10 l 9
 Dám. 30 l 9 lág. pagò á los Maestros de Gramari-
 ca por mitad de su salario del año 1742. _____ 30 l 9
 Dám. 12 l 9 lág. pagò á las Guardas por mitad.
 de su salario del dho año _____ 12 l 9
 Dám. 15 l 9 lág. pagò á los Corredores por mitad.
 de su salario de dho año. _____ 15 l 9
 Dám. 2 l 10 lág. pagò al Manchador del Or-
 gano de la Iglesia Parroq. por la mitad de su sa-
 lario de dho año _____ 2 l 10 9
 Dám. 2 l 10 lág. pagò al Empedrador de Cal-
 les por mitad de su salario de dho año _____ 2 l 10 9
 Dám. 2 l 9 lág. pagò á las comadres por mi-
 tad de su salario de dho año _____ 2 l 9
 Dám. 7 l 10 lág. se caucionan por mitad del
 su salario de Clavario y por mitad de dho año _____ 7 l 10 9

P
 Cronique y summa la data del dovro _____ 684 l 69.
 Dám. 7 l 9 lág. pagò al ducero por mitad de su
 de dho año _____ 7 l 9
 Dám. 19 l 2 lág. pagò al Copilacero por mitad
 de su salario de dho año _____ 19 l 2 9
 Dám. 13 l 9 lág. pagò para cubrir un tercio del
 sal. por falta en esta cantidad en el reparto de dho año
 vecinos, consta por Libram.^{to} de los Alcaldes de dho año, con
 su por su recibo de de _____ 13 l 9
 Dám. 6 l 8 lág. pagò á dos Permisos de sal que
 el Ayuntamiento de dho año se les regalare, y dio su libram.^{to}
 Dám. 22 l 15 9 lág. pagò en los gastos que ocurri-
 ron en componer los Cuartetes para la tropa, con li-
 bramiento de don. N. Alcalde y Rec.^o de 2 de Enero
 de 1743 - que para en dho l.^o _____ 22 l 15 9 7.
 Dám. 13 l 396 lág. se caucionan por aquellas 13 l 396.
 que se cargan por el valor de dos cántos de sal
 y un Cuartal. que el Dám.^o de Propios sacó
 para componer el orno de la finca, por no haver
 lo recibido ni cobrado _____ 13 l 396
 Dám. 2 l 14 lág. pagò á Don Gabriel Chipea
 na Rec.^o cuenta de lo que le cabe de su salario
 por lo cobrado en el año 1742. _____ 2 l 14 9
 Dám. 2 l 9 lág. pagò por los Gastos de Justicia
 que en esta cuenta se hicieron desde 22 de Junio de 1742
 hasta el ultimo de Dec.^o del mismo año, consta
 por libram.^{to} de Alcalde y Rec.^o de 1 de en. de 1743 que
 para en dho l.^o en el que se republiere comprehendere
 gastos obtenidos y pagados antes de dho E.^o _____ 2 l 9 9
 Dám. 8 l 19 9 lág. pagò por diversos trabajos y al
 diferentes personas que se contienen en el libram.^{to}
 firmado de Alcalde y Rec.^o de 1 de en. de 1743 que
 para en dho l.^o _____ 8 l 19 9



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES. +

Porque y suma la data del Doño ————— 805 112 1/2

Que ————— 1762 116 1/2.
Laga ————— 805 112 1/2.
Resta ————— 956 11 1/2

Se repite para la inteligencia del estado, que ha sido Clavario le van en cargo care enteram^{te} todos los Caudales que ha percibido en el año 1742. y en descargo se le admiten solamente los gastos causados en los seis últimos meses, respecto de que la partida de 7837.14q. por los Alimentos de aquel año, no fue dinero recibido por el Clavario, ni consumido y anticipado por el Adm.^{on} de propios en el antecedente 1741. aunque Andrés Hauarro a satisfacción ha anticipación con el pago del Alcanze de Mathías de Hador su antecesor Clavario, y en dos Cuaxernas que debía esta Villa, con cuyos pagos viene a cubrir la otra partida de Alimentos, también adórese que diferentes recibos del Adm.^{on} Domingo Narváez que van en cargo, a causa de donar sus fedras en los seis últimos meses, son cantidades percibidas igualmente en los seis primeros meses, y para el descargo integro

de todos los Caudales que ha percibido año Clavario le viene a su favor, no solo la data que se agaxize en este estado, si muchos libramientos compulsados en la Causa de los Acos. perpetuos con cuya preben- ción lo firmaron los sr. Alcalde y Acos. Junto con Andrés Hauarro, y los inscriptos Contadores en la Villa de Caspe a 23 de Abril de 1743 sobre punto = por Andrés Hauarro =

Medro J. de Aena. Acos. Sr. Gabriel Chirana de
En Jose J. Balanzuela Regidor Mathias Salvador de
Joseph Eimeno Regidor, Andrés Vabarro Cristian
Clavario

M. J. de Aena. Contador en

Yo el inscripto Sr. y secretario del Ayuntamiento de la Villa de Caspe me ante pnte. al Ep^o. y cuando se firmaron las antecedentes Cuentas, por los señores Don J. de Aena Alcalde, Don Gabriel Chirana, Don J. Balanzuela, Mathias Salvador, J. Eimeno Reg. Andrés Hauarro Cristian Clavario, y Miguel Antonio Gualdo Contador. y para q. conste lo firmo en Caspe los dias mes. y año arriba Calendado =

Joseph Hauarro Chirana Sr. Contador



diez y siete maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.**



diez y siete maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.**

Como Saca

Juan Lopez Ocho en nombre del Ayuntamiento de la Villa de Caspe quien presento poder y
el vando en el expediente sobre que Antonio Navarro Pizarra presento ciertas quantas en la mexicana
forma. Dijo que p. auto de S. M. de veinte y ocho de Mayo de este año, se mandó que el dho. Na-
varro dentro de diez dias presentase al Ayuntamiento en estado individual de los Caudales que a mano
lado y entrado en su poder como Tesorero de la villa, y salida de dho. Caudales en los seis ultimos
meses del año proximo pasado que han servido los Oficios de Residencia interinos; En su cumplimiento
se le notifico a dho. Navarro quien despues de varias Excepciones y pretextos, presento la cuenta que fue
sentada y jurada, y aunque en el enraseamiento de ella se supone ser desde el veinte y dos de Junio
del año pasado de mil setecientos quarenta y dos, que fue en el que entraron Residencias interinos
mis partes) el dho. Navarro para ocultar el alcance que se le hacia, y p. enterarse con los Re-
cibidores perpetuos a mercedo diferentes partidas posteriores a dho. seis meses, y una nota al fin
de dha. cuenta en que quiere persuadir que los setecientos ochenta y cinco libras p. los alimentos de
dho. año de quarenta y dos, no fue dinero recibido p. el mismo, sino consumido y anticipado p. el
Ayuntamiento. Aproprio en el año de quarenta y tres, y que a satisf. dha. Anticipacion, con el pago
del alcance del Clavario su antecesor, y en dos quarentenas que deua la villa; y que los recibos
que dio a favor de dho. Ayuntamiento aunque suenan sus fechas en los seis ultimos meses,
son cantidades que perviene en los seis primeros, teniendo para el descargo de los Caudales que
a pervenido, no solo la data de dha. cuenta, sino otros recibos que se hallan Compulsados en
la Causa contra dho. propietarios: Y lo pido de que mis partes firmaron la dha. cuenta p. es-
cuzarse dho. Navarro a presentarla como p. S. M. se le mandara y no tener facultades para
apremiarle, y que segun ella nada puede sacarse en liquido, si solo el que dho. Navarro
en su formacion, no a cumplido como deviera con lo mandado p. S. M. En esta atencion

199
El Ex. pido y Duplco se diria en mandan al dho Navarro maso las penas
y multas que fueren del agrado de Ex. que dentro de un mes Termine Entrega con
parte el Estado individual de los Caudales que à manexado y entrado en su poder como
Tesorero de la villa y salida de los Caudales en los seis ultimos meses del año pasado.
me pasado que han servido los Oficios de Rescudores vicarios mis partes; y esto sin que
dax en el Cargo ni data partidas otras algunas que no sean Conferentes adhos seis últi
mos meses; Pasado dho termino no cumplido el estado Navarro, se diria Ex.
dar Comision ala Justicia ordinaria de dha villa, para que le apronie con prision ala
Entrega de dho Estado; En esta razon Ex. providenre lo que fuere de su mandado
do y providenre de Justicia que pido &

Delos Cortes

Juan Lopez de

SS
Repente Zaragoza y Tuniquim de 1713
Segovia En conformidad del auto del Acuerdo de
Laguna veinteyochos de Marzo proximo pasado,
Santiana Andres Navarro vizcaín clavañon de la Villa
Clemente de Caspe, dentro de ochodias que se tiene al
Antoliner Ayuntamiento, la cuenta de los cau sales
que en los seis ultimos meses del año pa
sado han manexado y entrado en su poder
con los Rescos justificativos con respon
dientes, sin menclar en ella partida al
guna de otro tiempo, y pasado y no lo ha
viendo el Alcalde de dha villa le apre
mió à ello

+



Señalada y confirmada.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y TRES.

Don Juan de Lara

Don Juan de Segovia

Don Pedro Antonio de Castro

Brustle

Rea. da Tribuna

Don Pedro

Novo. 1730

Don Joseph Antonio de Cany May

Don Juan de Lara

Don Sebastian

provision para que los señores
en ella cumplan con su tenor

no por. Corre

D. Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Ara
 gon de León de las Indias de Sicilia de Jerusalem &c.
 A vos qualquieres es. Salud y Gran Merced. Que
 por auto que proveíeron los del nro R. Acuerdo,
 al Representación de los Regidores interineros
 de la Villa de Caspe en veinte y ocho de
 Mayo de este año. Entre otras cosas se
 mando que Andres Bauarro Vituan Clabario
 de esa Villa en el año pasado, que dentro de tres
 dias, presentase al Ayuntamiento un estado indivi
 dual de los Caudales, que han manejado y entrado en
 su poder y salida de ellos en los seis últimos me
 ses, en que havian servido los Regidores interineros:
 de que se libro carta orden. Ahora se aparece
 vido por otros Regidores interineros, diciendo
 que el aprezado Bauarro no havia cumplido
 con lo que se le mandava pues aunque a pre
 sentado la cuenta al Ayuntamiento, en ella
 pone diferentes partidas del tipo en que
 devieron los perceptos, suplicamos se man
 dare a dho Bauarro que dentro de un breve ter
 mino entrase en el estado individual de los
 caudales q. amare en el tiempo de los Regi
 dores interineros, y salida de ellos, y esto sin
 menchar en el cargo ni en la data partida de
 otra alguna que no sean conferentes a
 dho seis últimos meses: den vista de to
 do qual nro Regente y oydores ha
 do proveído el auto del nro R. Acuerdo
 de San Martin de Sarag. y numero primero de mil eci e vi
 entos e quarenta y tres Acuerdo General
 En conformidad de lo auto del Acuerdo

ss.
 Regente
 seppria
 Sagraba
 Santarona
 Clemente
 Antolin

de veinte y ocho de Mayo proximo pa
 sado, Andres Bauarro Vituan Clabario
 de la Villa de Caspe, dentro de ocho dias
 presente al Ayuntamiento, la cuenta de
 los Caudales que en los seis últimos me
 ses del año pasado han manejado y entrado
 en su poder con los Reales justifica
 vos correspondientes, sin menchar
 en ella partida alguna de otro tiem
 po, y pasado qualo haviendo el Alcal
 de esa Villa lo apremie a ello: Publi
 cado: para su execucion y cumplimiento se
 acordo en esta nra carta por la
 qual los mandamos notificar el auto
 que va inserto aqui en combenq. sea
 observado que a si es nra voluntad
 da en Sarag. a diez e siete de Julio de mil eci e quarenta
 y tres.

El R. Acordado y nro. Reg. Interino por Sella y sexta
 de la Audiencia de Saragon la nra. Escrivia por mandado con
 Acuerdo de sus Decretos y ordenes.





SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEBIS, ANO DE MIL SEISCIENTOS Y OVARREN. TAY TRES. +

Estado de los caudales que Andres Navarro Chaviano, que fue de esta Villa de Caspe, el pasado año de mill seiscientos y quarenta y dos, a Nacido en los seis últimos meses de su vida, ejerció los Reos. incursos, y el destino, y aplicación que le a dado del orden de esta, el qual presenta en cumplimiento de lo mandado por el Real Acuerdo por sus Decretos de veinte y ocho de Marzo, y primer de Mayo del corriente año de mill seiscientos y quarenta y tres que le an sido notificados; con prebención, que aunque el cargo que se forma, parece devieran expusarse todas aquellas cantidades, de que goza el dicho recibo a favor de la Villa de Propios, con fecha de los seis últimos meses, no lo ejecuta, en su virtud de que heath no las percibió en dho. Cto, si que totatis en el todos los recibos que a su favor venia dados, en los seis primeros del referido año los quales para credito de esta verdad, quando toda via oviólarasen en su poder

CARGO

Am. 1698 por onza avarana de oro, a 1/2 Cava, y paga por su fecha de año 1744. fran. Pardo Pecino de Val de Algorfa	5 l. 9
Am. 1699 pag. por los sumos que se vendieron en el Barrio de Capuchinos	5 l. 6 d
Am. 1698 por onza avarana de oro, a 1/2 Cava, y paga por su fecha de año 1744. fran. Pardo Pecino de Val de Algorfa	1 l. 6 d 8
Am. 1699 pag. recibos de Sph. Sañero del Polanco de esta val, con recibo de nube de septiembre dos, y 23 de Dez. del año 1744	25 l. 16 d
Am. 1699 pag. recibos de Andru Chavaroba Colector de Bullas del año 1744 en dos recibos de 3 de Junio y 28 de Octubre	10 l. 16 d
Am. 1841 pag. recibos de S. Ant. Sañolas, colector de dha. villa en cinco recibos de 26 de Septiembre y uno de set. de Dez. de 1744	194 l. 16 d
Am. 1699 pag. de Sph. del Rex de, colector de Medinilla y agua con recibo de 15 de Noviembre de dho. año	106 l. 7 d
Am. Carozze Linares diez y nueve buidos nueve chinosos de Thomas Albari Colector de Alfaradas, con recibo de 1. de Bullio de dho. año	14 l. 2 d 2
Am. 203 l. 13 d 7. recibos de D. Domingo Maxim. Cam. de propios en diferentes recibos, con fechas, uno de 5. de Ag. dos, de 12 de Sep. otro de 6 de octubre, otro de 1 de dho. mes, dos de 23 de Noviembre, otro de 17 de Diciembre, dos de 15 del mismo mes, y todos del referido año 1744	303 l. 13 d 7

658 l. 10 d 8



Notificon En la villa de Caspe a los tres dias del Mes de Junio de mil set. quarenta y tres años, a requerim. de los señ. oidores ent. rinos de ella, To el imp. p. En no notifique, a hite saber la d. Re. Prohiberon que antecede a Andres Navarro Vitrian en su Persona, de que doy fee = Joseph Navarro Chaviano

Presenton En la villa de Caspe a los nueve dias del Mes de Junio de mil set. quarenta y tres años, Andres Navarro Vitrian, mencionado en esta Re. Prohibicion, por ante mi el 2.º y en cumplimiento de lo que por ella se le manda, en pago y presento a D. Gabriel Chaviano rex. y primer de dha. villa, el estado de sus cuentas pertenecientes a los seis últimos meses del pasado año mil set. quarenta y dos en que fue clavario de esta villa, quien las recibió en su poder y lo firmo, y firmo, de que doy fee =

Presenton al Ayuntamiento En Caspe a los diez dias del Mes de Junio de mil set. quarenta y tres años, estando juntos en su Ayuntamiento como lo tienen de costumbre los señ. Miguel Perez de Segura, D. Gabriel Chaviano, D. Joseph Valenzuela, Mathias Salvador, Joseph Jimenez rex. y D. Joseph La Torre y Phelipe Jimenez rex. de dha. villa por ante mi su 2.º, me el dho. D. Gabriel Chaviano hizo presentacion de las cuentas que le entregó en el dia de ayer Andres Navarro Vitrian, las quales mandaron insertar y poner a continuacion de la anteriormente a. Prohibicion, de que doy fee = Joseph Navarro Chaviano

Plaque y summa el Cargo del Dorso ——— 65841098

Datta de lo que a satisfecho, y pagado de
orden, y en el Epō. de los Rex. Interuñon.

Hado haver para dña Lucia 71907 pago en los gastos extras
ordinarios de esta Villa desde 8. de Junio de 1742 hasta
ar del mismo, contra por libram^{to} de D. Felipe Corra suz de co
mision, con fecha de 24 de dho mes y año ——— 28 8 9 7

Dám. 12 6 22. pago en los gastos extraordinarios de esta Villa
desde el día 22. de Junio hasta el ultimo de Julio
de dho año, con libram^{to} de 8. de Agosto de dho año ——— 12 6 22

Dám. 4 15 15. pago en los gastos extraordinarios de esta Villa del
mes de Agosto de dho año, con libram^{to} de 18 de septiembre de dho año ——— 4 15 15

Dám. 3 8 36. pago por los gastos extraordinarios de esta Villa
del mes de septiembre de dho año, con lib^{to} de 8 de octu
bre del mismo año ——— 3 8 36

Dám. 2 1 49. pago en los gastos extraordinarios de esta Villa del
mes de Octubre de dho año, con libram^{to} de 2 de Nov^{to} de dho año ——— 2 1 49

Dám. 6 12 94. pago en los gastos extraordinarios de esta
Villa del mes de Noviembre de dho año, con libram^{to}
de 2 de Diciembre del mismo año ——— 6 12 94

Dám. 4 1 49. pago en los gastos extraordinarios de esta
Villa del mes de Diciembre de dho año, con libram^{to}
de 1. de Enero de 1743 ——— 4 1 49

Dám. 30 4 92. pago por el cone, Corra, y portes de 36. Capones, y
otros tantos Carraxos de Arzobispas. q. el Ayuntamiento
continuando la costumbre de esta Villa q. tendido en
regalar. por la feribidad de la Hazienda del S.º de
1800 se regalasen a diferent. personas, contra por libram^{to}
de 26. de Diciembre de 1742. ——— 30 4 92

Dám. 15 1 9. pago a D.º Gabriel Chispana de 7.º por haverse ocupa
do = 15. dias en parar esta Ciudad de Zaragoza de ord.
del Ayuntamiento con licencia q. para Ello otubo del S.
Regente de la R.ª Aud.ª, contra por libram^{to} de 2. del
Diciembre de 1742 = ——— 15 1 9

8641299

Señal de marqués.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TAY TRES.

Plaque y summa la Datta del Dorso ——— 8641299

Dám. 15 12 9. pago las 11. 12. por las dos Regias de S.º Bartho
lome, nra. S.ª y las 4. q. restantes al Señor de S.º Agustin
fay lance farras, por caridad de dos sermones que pre
dico del Estanco de la Cruz, y de la Asuncion del
año 1742 = Contra de libram^{to} de 8. de octubre de dho año ——— 15 12 9

Dám. 10 1 49. pago a D.º Gabriel Chispana, y a D.º J.º G.
Lacoste enviados por el Ayuntamiento a visitar al S.
Regente de la R.ª Aud.ª, que se hallaba en el Real
Monasterio de Aueda, y una expresion de regalo
que se le hizo, contra por libram^{to} de 8. de octubre
de dho año. 1742 ——— 10 1 49

Dám. 12 1 9. pago a fran.º Panillo Organista en su
caizer de Exigo, que de cada de Corra se lea a
costumbre de dar por cada un año, consta de libram^{to}
de 18 de Septiembre del año 1742 ——— 12 1 9

Dám. 12 1 39. pago para Rmision al Regente que es
ta Villa tiene en la Ciudad de Zaragoza
para Cortear las diligencias q. se le encargan con
ta por libram^{to} de 2 de Agosto de 1742 ——— 12 1 39

Dám. 20 5 79. pago las 20. 5. para pago de Bullas, y las
5. 79. restantes por el Corte de conduçion. a la Ciudad
de Zaragoza. Contra de libram^{to} de 2. de Diciembre
de 1742 ——— 20 5 79

Dám. 43 1 9. pago por los gastos causados en la Parrochial
de Santa, en los seis últimos meses de dho año, los tie
ne librados por el Card. y Res. de 1. de Enero
del año. 1743 = ——— 43 1 9

385416913

Deben y Summa La data del dorso _____ 385 l 16 d 13
 Ydm. 15 l 10 d pag. a Don Cosme Quintanilla, M^o J^o de
 Joseph Ferrer con Libram^{to}; de don de en.
 de 1743 = _____ 15 l 10 d
 Ydm. 2 l 6 d 8 pag. a Fran. Canito Organista de la
 Parrochial, a cuenta de su salario en otros
 seis últimos meses, de que tiene dada rec^{ta}
 bo con fecha de 17 de Abril de 1743 _____ 2 l 6 d 8
 Ydm. 1 l 10 d pag. a Baltasar Lozano, Cirujano
 del Santo Hospital, por su salario del
 los seis meses últimos, tiene dada rec^{ta}
 en 18 de Abril de 1743 _____ 1 l 10 d
 Ydm. 4 l 3 d 4 a Fran. Garcia Alcalde, por el
 salario de los seis últimos meses, dio re
 cibo en 17 de Abril de 1743 _____ 4 l 3 d 4
 Ydm. 42 l 10 d a J^oh. Belandier Maestro de Niños
 por su salario de los mismos seis últimos me
 ses, y dio recibo de la misma fecha _____ 42 l 10 d
 Ydm. 37 l 10 d a Pedro Cental, tambien Maestro de Niños por
 salario correspondiente a otros meses, dio recibo
 de yqual fecha _____ 37 l 10 d
 Ydm. 4 l 10 d pag. a Don Manuel Lizarulo por lo correspon
 diente al Alguacil de sus Casas, que haunta
 otro Pedro Cental en los referidos meses: dio re
 cibo, Christoval Plaza, su P^oh^o, en 18 de Abril de 1743
 Ydm. 30 l 9 d pag. a Pedro Aguaron, Andador, por mitad
 de su salario, con recibo de otro día mes y año _____ 30 l 9 d
 Ydm. 30 l 9 d pag. a Felipe Uoy Andador por mitad de su
 salario, con recibo de otro día mes y año _____ 30 l 9 d
 Ydm. 12 l 10 d pag. a los tres Concejales, por
 mitad de su salario por los otros seis meses _____ 12 l 10 d

566 l 7 d 9

Deben y Summa la data del dorso _____ 566 l 7 d 9
 Ydm. 2 l 10 d pag. a la Cadu de Huercanos por mi
 tad de su salario por los seis meses _____ 2 l 10 d
 Ydm. 10 l 9 d pag. al Secretario por mitad de su sa
 larío, por los seis meses del año 1742 _____ 10 l 9 d
 Ydm. 10 l 9 d pag. al Capicor de la Iglesia Paroq^u, mi
 tad de su salario del año 1742 _____ 10 l 9 d
 Ydm. 30 l 9 d pag. a los Maestros de Gramatica, mitad
 de su salario del otro año _____ 30 l 9 d
 Ydm. 15 l 9 d pag. a los dos Corredores, mitad de su salario _____ 15 l 9 d
 Ydm. 2 l 10 d al manchador de la Parrochial, mitad de su salario _____ 2 l 10 d
 Ydm. 2 l 10 d al empedrador de las Calles, mitad de su salario _____ 2 l 10 d
 Ydm. 2 l 9 d pag. a las dos Comadres, mitad de su salario _____ 2 l 9 d
 Ydm. 7 l 10 d pag. por mitad del salario de Claveros _____ 7 l 10 d
 Ydm. 19 l 2 d pag. al Hospitalero, mitad de su salario _____ 19 l 2 d
 Ydm. 13 l 9 d pag. para Cubrir con Cercos de sal, por fal
 tar esta cantidad en el Deparam^{to}. echo a los
 vecinos, dieron Libram^{to} los Alcaldes y Rex _____ 13 l 9 d
 Ydm. 6 l 8 d a los ministros de la sal, con que les regaló
 el Ayuntamiento, y las Libraron sus Alcaldes y
 Rex. _____ 6 l 8 d
 Ydm. 22 l 15 d en los gastos ocurridos en reparar los Luan
 toles de esta Villa en otros seis últimos meses: die
 ron Libram^{to} los Alcaldes y Rex. en Die de en.
 de 1743 _____ 22 l 15 d
 Ydm. 2 l 14 d pag. a Don Gabriel Chiquena, Rex. de
 muro a cuenta de su salario en otros seis últimos
 meses _____ 2 l 14 d
 Ydm. 28 l 9 d pag. por los gastos de Justicia ocurridos en otros
 seis últimos meses, Librados por Alcaldes y Rex. en
 prim. de Enero de 1743 _____ 28 l 9 d

740 l 7 d

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
TRES.

Porque Summa la Carta del docto — 740 l 7 d

Yam... 213 d. laq. a Jte. Bonifacio Herrera, imp. de sus trabajos
por 417 d. laq. de suiente ferrea por 11 quinientas de un
granero que riñe de Cuartete, y reparo que en
el se hizo; 112 d. de suiente Clavaria Carpintera
imp. de trabajos, 7 d. por diez Tonas a 12 mrs.
Cada una, pagadas correspondientes a don señ.
Hijosos meus, libradas por Alcaide de Sevilla
en 2 de Enero de 1743 = y que Pridas importan 8 l 19 d 8

Cargo.....	658 l 10 d 8	742 l 6 d 8
Data.....	742 l 6 d 8	
La Alcaide.....	20 l 16 d	

Y para que conste lo sobre dho en Cumplim^{to} de lo Mandado por
el Real Acuerdo de 7 de Junio de 1743. en Caspe a 7 de Junio de 1743.

Andres Navarro Cebrian

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
TRES.

Reiate marauebis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y TRES.**

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document]

Cargo... 25911098
Dada... 7476 698
Estando... 20 7159

7476 698

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

[Handwritten signature]

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

Capo 9.

Juan Lopez de Ceto en nombre del Ayuntamiento de la Villa de Caspe en el expediente sobre que Andres Navarro Bituan presente ciertas quantas en la meson forma: que a representacion semi p.^{te} se mandò p.^{to} deo en auto de veinte y ocho de Mayo de este año que dho Navarro presentase dentro de seis dias al Ayuntamiento en parte en estado individual de los caudales que à manuscado y entrado en su poder como Tesorero de la villa y salida de dho Caudales, en los seis últimos meses que han venido los ofizios, los Residuos muerinos; y hauendose notificado a dho Navarro despues de varias escusas y pretextos, presentò una quenta inculcando en ella partidas prokurias de los seis últimos meses del año pasado; y en vista de ella se mandò p.^{to} deo que el dho Navarro en conformidad del dicho auto dentro de ocho dias presentase la quenta de los caudales que en los seis últimos meses del dho año pasado à manuscado, y entrado en su poder con los recaudos justificados correspondientes, sin mezclar en ella partida alguna de otro tiempo, y pasado y no lo haciendo el Alcalde de dha villa le apremiare; y expedida R.^{ta} Provision se notificò a dho Navarro, quien à presentado la quenta, suponiendo haver venido seisientas Cinquenta y ocho libras diez sueltos y ocho din.; y gastado setenta y tres libras y nueve sueltos y seis din. y de cancelar a la villa de Caspe veinte libras diez y seis sueltos como todo resulta de las dhas quentas y pruebas à continuacion. Alha R.^{ta} Provision q. remediare. Instituto de Caspe

el dho Cauano solo se hace cargo en esta octava quinta
 rito de D. Domingo Martin Almirante de Provia, y sueltas tres libras tres
 sueltos y siete dineros, siendo asi que en la quinta antecedente que se halla en
 este expediente que es de Almirante, se hace cargo haue recibido mediante apor-
 tadas en favor de Almirante Martin dezpues del vente y dos de Junio de lano
 mas cerca pasado en que entraron los Reuocados mexicanos, mil quinientos y
 noventa y quatro libras quatro sueltos y siete dineros, y en las otras tres
 deuantas tres libras tres sueltos y siete de q. se hace cargo en la octava quin-
 ta, resulta que deca de haue cargo de mil doscientas noventa y quatro li-
 bras dos sueltos y quatro, de lo que segun los autos de Sen y Confesion de ha-
 su primera quinta recibio el dho Almirante: y forma que abonandole de ha-
 vance las dhas noventa libras diez y seis sueltos que alcanza segun la
 formacion de la octava quinta, es alcanzado en mil doscientas tres libras seis
 sueltos y quatro, sin que le venia la nota que pone en el Encabezamiento
 de la octava quinta de que no percivio todas las referidas Cantidades en los ochos
 seis meses, antes se arguye Confesion en este Cauano y los perpetuos
 quando como queda de ha resultan ser posteriores las fechas de los recibos
 y tubieron presentes los Contadores: Lo cual atenua, y con expresa pro-
 testa y reserva de qualquiera otras Cantidades que resulten a favor de la
 villa.

A. P. pido y suplico se acuerda ordenar Comision a la Justicia ordinaria
 de ella para que apurme por todo rigor de lo allegado Navano al
 pago de las referidas mil doscientas tres libras seis sueltos y quatro d. de q. no
 se hace cargo en esta octava quinta, y Confisa en la primera tenia recibida
 el dho Almirante de Provia, y en esta racion de lo. providencia de q. fuerde
 en su favor agudo, y prevenga a su q. pido.

Felix Cortes Juan Lopez

(Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through or a second draft of the document.)



Quince maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.

55 Zarag. y Julio diez y ocho de 1743 Ac. de G. de
Repente
seprobá
Capitán
Santiana
Clemente

Castado sin perjuizo, a Andres Hauarzo
Vrtuan, y auto

Señete y no maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y TRES.

En el Nombre de Dios Amen sea auto
manifesto que lo Andres Hauarzo
Bisnau labrador y vecino de la Villa
de Caspe y al presente allado en esta
Ciudad de Zarag. no queriendo los de
mas Padres por mi antes de ahora he
chos conuencidos y nombrados si
havia de nuevo de mi buenyrazados
Cienra Cienra nombra y Constancia
yo en Padres mis legitimos a Agus
tin talasac, Vincente Morel de Bola
nillas y Miguel Binos Padres Cau
sidos y de el numero de la Real
Aud. de este Reyno vecinos del
corradia Cid. Absentes bien auer
Como si fueren presentes. Especial
y expusam. para que por mi y en
nombre mio y representando mi pro
pia Persona auer y dno, otros mis
Padres sumam. y Cada uno de ellos
sepor si quedan Intervenir, en
terrengan entodos y Cada uno
pleitos cuestiones peruiones y

22
Demandas Civiles, o Criminales
que al presente tengo y en adelante
pudiere tener Conquales quiere
Personas y Puestos endemandan
do y en defendiendo ante quales
quiere señores Juces Competentes
Eclesiasticos, o Seculares, Dando Co
mo doy a dthos mis Prores y el
otro y Cada uno de ellos plena
y libre facultad de Conbenir
Reconbenir, Repliar y Supliar
Lites Contestar y de hazer quales
quiere Requirimientos protestas
Exhibitas, puebas, alegatos, Con
tradictorios apelaciones y Segun
las y de prestar en financia
los libros y permittidos Juram^{to}
que para la liquidacion de la
Verdad y de la Justicia fueren
oportunos y Conbenientes
y a dthos mis Prores y a el otro
y Cada uno de ellos bien visto
y glariantes y todos los demas
enantos y diligencias Judicia
les y Extra Judiciales que en el
ingreso y dilatarado progreso de
los pleitos pudieren ocurrir
y Ofrecerse aunque seanta

179
les que por su naturaleza y Calidad
Requieran mas especifica facultad
y poder que el que aqui va expre
sado, Pues para dtho fin y efectos
dthos dñhos y lo a ello anexo con
yo y dependiente doy y atribuyo
a dthos mis Prores y a el otro y Ca
da uno de ellos todo mi poder tan
Cumplido y bastante qual le tengo
y darles quedo y el que de dño del
Requiere y esneres amo sin ningun
limitad. Con facultad de que
lo puedan substituir en uno, o mas
veces Rebotar los substitutos y de
nuevo nombrar otros en sublie
gar y prometo haber por firme
Valedero y Seguro perpetuam^{te} que
anto en virtud de este mi poder
por dthos mis Prores y el otro y
Cada uno de ellos y por los subs
titutos en su caso sera hecho di
cho y procurado y de no Reuocar
lo en tiempo ni manera alguna
Jaco Cumplim^{to} obligo mi Per
sona y todos mis bienes muebles
y sirios habidos y por haber
donde quiere. Hecho fue to so
bre dño en la Ciudad de Zarag.
a Veinte Dias del Mes de Agosto

del año Contado del Nacimiento de
nro Señor Jesuchristo de mil Setecientos
cuarenta y tres siendo a ello pre-
sentes por testigos D. Yagobano La
Casa y Joachin Cucalon Residentes
en esta dha Ciudad de Tarag.

Figuro no como Juan Joseph Segura
Ara Residente en esta Ciudad
de Tarag. por su autoridad
Real por todas las tierras Reynos y
Señorios del Rey nro Señor Publi-
co Escribano y Notario que a lo sobre
dicho presente fue el Cerret

valiente a Leyto.
D. Donato Milla



SELECCIONADO, VEINTE
MAYORADO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TRES. 2mo or
EX. S.

Agustin Jalasac, en nombre de Andres Nauarro Jiman, vecino
de la Villa de Caspe, de quien presento poder en bastante forma
y de el Virancio, en el Expediente introducido por el Ayuntamiento
de Sta Villa sobre presentacion de ciertas Cuentas Dgo. Lue a
mi parte se le ha hecho saber el auto providido por V.E. en
dicho y ocho de Julio de este año, por el que se ha devuelto come-
derle traslado con cargo de autor; a fin de responder,
y pedir lo que aca dio Conuenpa.

A V.E. pido, y suplico se duia mandar se me comuniquen,
y entreguen los autos por el termino ordinario; que antes
Justicia que pido. Con tal protesto. Haz

Agustin Jalasac



Des
Ladag y Azules y otros de 1743 Aca de govt
Regencia
Sopria
Cascas
Lagnava
Santiana
Clemence



Alcaldes,
Bello...
MIL...
RENTA...
Comos

Juan Lopez de... en nombre de los Pericinos Interinos de la villa de
Cape, en los autos q' exp^{ta} contra Pedro Navarro Britan sobre
quintas de tiempo q' fue clavado a dicha villa, como mesora precede
dize, que el Prior contraria toma los autos q' es pasado el Term^o
entre ellos buelco al fmo; por lo que

Alex. pize y sup. Escrivua mandan solo apremie a buelco
en la fama oxoniana q' asi es. Juan Lopez de...

Des
segovia Laxag y Schimbre muedes del 143 An gen
Laxara Oy. o. cauel
Santana
Clamonte
Antolmeu



Lozano.



DELLO QUARTO, VEINTE
MAYAVESIC, ANORE MIL
SEISCIENTOS Y QUARENTA
TAVRES. 1mo. Señor.

Agustin Salazar, en nombre de Andres Rauano Situau Vecino de
la Villa de Caye, en el Expediente introducido por el Ayuntamiento de
la misma, sobre presentacion de Cuentas, Respondiendo al trat-
lado con cargo de autos del Pedimento de dicho Ayuntamiento del
dies y ocho de Julio proximo pasado, supuesto su thenor y hablando
sin su aprobacion, en la mejor forma que de otro proceda Digo:
Se ha de servir S. E. determinando quanto en contrario se alega,
declarar no haver lugar a la Comunion que se pide en dicho
Pedimento contra mi parte, sobre el pretendido Cobro de la
Cantidad que al pie de el se denuncia; y que ha, y deve estar al
Estado de Cuentas presentado ultimamente por mi parte, en
cumplimiento de lo mandado en los autos de S. E. y no al supues-
to cargo con que se encabero el del fol. tres de que se ayudan
los Regidores Interinos, a quienes procede se les Condene, amas
en las costas de este Expediente, como asi es de hazer, y lo pido todo
por lo general que Vuelva de autos favorable y siguientes: Porque
visto lo decreto de Veinte y ocho de Marzo, y numero de Junio
del Coruente año se halla mandado en ellos a Ynterancia del
Ayuntam. que mi parte le presentare un Estado Individual de los

Caudales que ha manexado, y enxada en su poder, como थेहोरera
de la Villa, y salida de dichos Caudales en los seis últimos meses
del año de mil setecientos quarenta y dos, en que han servido
los officios de Regidores, los Interinos nombrados por V. E.; y sin
embargo de que en el Decim.º posterior de dicho Ayuntamiento, al fol.º
Catorze Reconocen dichos Regidores que ni parte presento la sus-
dicha Cuenta del fol.º tres, es cierto, y consta en caso necesario,
que aquella, ni la presento, ni la formo ni parte, si antes bien á
solas los Regidores Interinos; quienes, por negarse aquel á hacer
se cargo de otra, ni mas partidas, ó cantidades, que las q'stañan
Recuísos en dichos seis meses, y su descargo correspondió en con-
formidad de lo mandado por V. E. pagaron á pesquisa los Recuísos
que el Administrador de propios, y Coletores tenían de ni parte,
y hallandose algunos de crecidas cantidades que por Varon de
hauer pagado sus Cuentas ni parte con dicho Admin.^{or} y Colecto-
res despues de hauer enxada en los officios los Regidores Interi-
nos, Recuísos los Decuísos que por menor les venia dados totali-
zando su importe en uno, que dió con fecha del día en que
lo hizo, sin entender que en ello pudiera mediar inconvenien-
te alguno: Los mismos Regidores Interinos le formaron á ni
parte la Cuenta contra su Voluntad haciendole cargo de dichos
Recuísos por sonar sus fechas del tiempo en que ya eran Interi-
nos sin hauerlo podido embarazar por mas que lo veniere, y dió
se la Causa por que sonaban los Decuísos del referido tiempo,
cuya Verdad, sobre que en toda forma se ofrecen justificar

los hechos referidos, la Compruevan el Encaberramiento de su Cuenta
y el hecho cierto de hauerse verificado ni parte á firmar aquella,
sin la prevención y nota que contiene en su fin al fol.º seis
duelta y al diez; De cuyos hechos notoriamente se descubre, que con
simulación, y artificio el mismo Ayuntamiento de los Interinos,
á mas de hauer dado Causa á quemá parte desde luego no cum-
pliere con puntualidad lo mandado por V. E. en su primero
auto, formaron la Cuenta primera con Confusion, de partidas
de otros tiempos para que imitando posteriormente el mismo Ayun-
tamiento sobre el cumplimiento, y obervancia de aquel, como
Nultra lo hizo al tiempo de presentas ni parte el estado legal,
y Verdadero del Cargo, y Data de los seis únicos meses de los
Interinos respectivos al año mil setecientos quarenta y dos, se
le pudiera formar y considerar Responsable en el aduizado Cargo
de mil docientas tres libras seis sueldos y quatro, que en su Pe-
dimento último Relacionan, y sobre ello piden el apremio, y comi-
ala Justicia ordinaria, deduciendo solamente este alcance por
Varon de la Cuenta primera que se formaron á su modo: y por que
sobre ser cierto (lo qual tuvo así en anima de ni parte) el
estado últimamente presentado fol.º onre ei el lexítimo y
Verdadero comprehensiuo de todas las Partidas que Recuísos
en los sobre dichos seis meses del Ayuntamiento Interino, como
tambien de su Data, y que ni en ella, ni en su Cargo falta
partida alguna, se allana á justificar todo el contenido
de la prevención puesta al fin de la Cuenta del fol.º tres, sobre
cuyo pie y fundamento la firmo; y así mismo quando V. E.

Quinto mandado.

SELLADO. VEINTE
MADRID, AÑO DE MIL
CETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.

Entendiere ser necesario para concebirse de la legalidad, y buena
Conducta de mi parte, y que el Supuesto alcance en artificio
el Máximo, a presentar la Cuenta Unibersal del año de mi
Setecientos quarentaydos con sus Recabos justificativos por donde
con evidencia háya demostracion del agravo que padere en
Yntar el Seguimiento de este Expediente, y el Ref. agravo:
Por todo lo qual y demas favorable =

A. S. E. pido y Suplico se sirva hacer y determinar a favor de
mi parte, como en la Cabeza de este Párra. y cada uno de sus
artículos se Dize y Contiene, o como mejor proceda de dió, y
Luzia que pido Contar V. a

Alf. Abadiaz

Agustin Palasac

[Signature flourish]